CONTRATO ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO FORTITOKEN Y FORTIGATE ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS, SRL.

ENTRE: De una parte, TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor HENRY SAHDALÁ DUMIT, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE.

De la otra parte: MULTICÓMPUTOS, SRL, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su representante legal autorizado el señor JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número , domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha quince (15) de diciembre del año 2020, en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL PROVEEDOR o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL MULTICÓMPUTOS, SRL, de manera conjunta se denominarán LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2020 de fecha 07 de entro 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó a Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2020-0016, para la Adquisición de Licenciamiento Fortitoken y Fortigate.

Page 1 of 6

0 4 DIC 2020 DE LAS OPERACIONES

NULTICOMPUTOS' S.R.L.

Sut mission el futuro juntos

Santo Domingo, A. D.

Joseph

POR CUANTO: Que hasta el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020) estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de presentación de propuestas para el proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2020-0016.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura del Sobre B, contentivos de las Propuestas económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité evaluador de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta Comité de Compras CCC-59-2020 de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020) le adjudicó a EL PROVEEDOR el contrato para la Adquisición de Licenciamiento Fortitoken y Fortigate.

POR CUANTO: Que el día tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020) LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1 <u>DEFINICIONES:</u> Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente documento.

- CONTRATO: El presente documento.
- CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CANTIDADES ADJUDICADAS: Documento emitido por LA ENTIDAD CONTRATANTE que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.
- PROVEEDOR: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de excepción, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes decumentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconcese cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta económica.
- c) Especificaciones Técnicas.
- d) Garantía de fiel cumplimiento.

Page 2 of 6

CONTROL Y ANÁLISIS

0 4 D I C / 2020

DE LAS OPERACIONES

INTERCOMPUTOS S.R.L.

W

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender las Licencias Fortitoken y Fortigate y LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a comprar las Licencias bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEM	CANT.	NÚMERO DE PARTE (SKU)		TIEMPO DE ENTREGA	GARANKA
1	1	Part. No. #FTM-ELIC- 50	FortiTokenMobile (Electronic License) - 50 users Software one-time password tokens for iOS, Android, and Windows Phone mobile devices. Perpetual licenses for 50 users. Electronic license certificate	A la firma del presente Contrato	Perpetuo
2	2	FG-101F- BDL-817- 36	FortiGate-101F Hardware plus 3 Year ASE FortiCare and FortiGuard 360 Protection	10 días laborables a partir de la certificación del contrato en la Contraloría General de la República.	

PÁRRAFO I: Los bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberan refunir requisitos de calidad y presentación establecidos.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a piga sor las Licencias Fortitoken y Fortigate ha sido fijado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS CON 35/100 (RD\$1,555,009.35) ATBIS incluido. Distribuidos de la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Subtotal	Total	
Software one-time password tokens for iOS, Android, and Windows Phone mobile devices. Perpetual licenses for 50 users. Electronic license certificate	1	81,901.47	14,742.26	96,643.73	96,643.73	
FortiGate-101F Hardware plus 3 Year ASE FortiCare and FortiGuard 360 Protection	2	617,951.53	111,231.28	729,182.81	1,458,365.61	
TOTAL						

MULTICOMPUTOS' S.R.L.

optimizando el futuro juntos Santo Domingo, R. D.

Page 3 of 6

O 4 DIC 2020 DE LAS OPERACIONES



PÁRRAFO I: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de las licencias adquiridas, según se indica:

- Se realizará un pago equivalente UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS CON 35/100 (RD\$1,555,009.35) ITBIS incluido, La gestión de pago se iniciará una vez sea recibido el 100% de las Licencias Fortitoken y Fortigate adjudicadas.
- EL PROVEEDOR emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y recibidos el 100% de las licencias solicitados. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- EL PROVEEDOR deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PROVEEDOR tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- LA TESORERÍA realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudir cen generarse en virtud del presente Contrato.

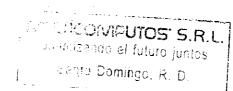
ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses contado a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha Cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), hace

Page **4** of **6**

O 4 DIC 2020 DE LAS OPERACIONES



Gat

el día veintiocho (28) de febrero del dos mil veintiuno (2021), a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Sesenta y Dos Mil Doscientos Pesos Con 37/100 (RD\$60,200.37), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de contrato decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO I: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Page 5 of 6

CONTROL Y ANÁLISIS

0 4 D I C 2020

DE LAS OPERACIONES

MUCINCOMPUTOS S.R.L.

COn mizando el futuro juntos

banto Domingo, R. D.

Janat

 ϕ

ARTICULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: MULTICÓMPUTOS, SRL

MULTICOMPUTOS' S.R.L. | optimizando el futuro juntos

Santo Domingo, R. D.

HENRY SAHDALA DUMIT

Tesorero

JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS
Representante Legal autorizado

YO, LICDA. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALÁ DUMIT y JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2029).

LICDA. VICTORIA MARTE

Notario Público

Page 6 of 6

CONTROL Y ANÁLISIS

0 4 DIC 2020

DE LAS OPERACIONES